

16. Al señor Tindaro Granata, de nacionalidad italiana.
17. Al señor Michael Haddad, de nacionalidad siria.
18. A la señora Iordanis Ion Georgiadis, de nacionalidad griega.
19. Al señor José Luis Lora López Aliaga, de nacionalidad peruana.
20. Al señor Craig Junius Martin de nacionalidad norteamericana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 15, del Artículo 1 del Decreto No. 476-14, del 12 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue:

“15. Al señor Augustin Marie Georges Emilien Rousseau, de nacionalidad francesa.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 34-15 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 34-15

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones;

VISTAS: Las instancias Nos.11357 y 11358, del 27 de agosto de 2013; 11897, del 5 de septiembre de 2013; 16754, del 11 de diciembre de 2013; 16801 y 16805, del 12 de diciembre de 2013; 3579 y 3580, del 12 de marzo de 2014; 7019, del 16 de mayo de 2014; 8011, del 5 de junio de 2014; 8712 y 8713, del 20 de junio de 2014; 8750, del 23 de junio de 2014; 9965, 9967, 9968 y 9969, del 17 de julio de 2014; 11741 y 11744, del 26 de agosto de 2014; 12673, del 12 de septiembre de 2014; 11311, del 26 de septiembre de 2014; 13213, del 26 de septiembre de 2014; 14053, del 9 de octubre de 2014; 14219, del 14

de octubre de 2014; 15244, 15247 y 15280, del 3 de noviembre de 2014, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Iliana Pérez Domínguez, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Luis Abel Carmona Hernández, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Edel González Márquez, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Julio Pérez Varela, de nacionalidad cubana.
5. A la señora Marlen de Armas Hilton, de nacionalidad cubana.
6. A la señora Dora Santa Delgado Guerra, de nacionalidad cubana.
7. A la señora Laura Vela Rodríguez, de nacionalidad cubana.
8. A la señora Laura Fernández Cuesta, de nacionalidad cubana.
9. Al señor Guillermo Castrillo Fernández, de nacionalidad española.
10. Al señor Muhammad Javed Iqbal, de nacionalidad pakistaní.
11. Al señor Dmytro Pertsev, de nacionalidad ucraniana.
12. Al señor Daniel Ruiz Rodríguez, de nacionalidad española.
13. Al señor Jeremy Roger Fryc, de nacionalidad estadounidense.
14. Al señor Martha Ligia Penagos Valencia, de nacionalidad colombiana.
15. Al señor Giulio Pezzoli, de nacionalidad italiana.
16. Al señor Hernando Gutiérrez Otero, de nacionalidad colombiana.
17. Al señor Jaime Faber Rincón García, de nacionalidad colombiana.
18. Al señor Noman Badar, de nacionalidad pakistaní.
19. Al señor Daniel Trigo, de nacionalidad francesa.
20. A la señora Jipsys Matos Mora, de nacionalidad cubana.
21. Al señor Jorge Ulloa Hung, de nacionalidad cubana.
22. Al señor Christophe Marc Boquillon, de nacionalidad francesa.
23. Al señor Jacques Michel Dartout, de nacionalidad francesa.
24. Al señor Antonio Luigi Stenio Bellomunno, de nacionalidad italiana.
25. Al señor Carole Eliane Monique Désirée Leclerc Guzzi, de nacionalidad francesa.
26. Al señor Jeffrey David Berwick Dionne, de nacionalidad canadiense.
27. Al señor Michael Patrick Knobel, de nacionalidad suiza.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 35-15 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 35-15

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;

VISTA: La Ley No.146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados;

VISTO: El Decreto No.246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

VISTA: La Ley No.4541, del 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No.4249, del 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA: La Ley No.633, del 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente: